



ACUERDO 4420/SO/03-12/2025.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ACTUALIZA EL PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS SUPEDITADOS AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RESPECTO DE LOS SINDICATOS.

Acordado en Sesión Ordinaria celebrada el **tres de diciembre de dos mil veinticinco**, por **mayoría de votos** de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y el Comisionado Ciudadanos, con el **voto particular** de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.



74ef26eafacf2efb7869b371aa02013a

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA PRESIDENTA**



69db63c3843447ae5251348f286b6665

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**



d70940bc3221039014224996a5c76e75

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA**



c568e356a7d0a8b0914b1e786bd5825

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ACTUALIZA EL PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS SUPEDITADOS AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RESPECTO DE LOS SINDICATOS.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 116, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), prevé que las Constituciones de las Entidades Federativas, en términos de la ley general, definirán la competencia de los órganos encargados de la contraloría u homólogos de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial y demás sujetos obligados responsables de garantizar el derecho de acceso a la información pública y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6o. de la Constitución Federal y la ley general que emita el Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho.
2. Que, con fecha 6 de mayo de 2016, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Decreto por el que se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México” (Ley de Transparencia), por el que nace el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (el Instituto).
3. Que, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46, Apartado A, inciso d) y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución local), el Instituto es un órgano autónomo de carácter especializado e imparcial, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; cuenta con plena autonomía técnica y de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes. Asimismo, ajustará sus actuaciones a los principios reconocidos en el derecho a la buena administración, es independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño e imparcial en sus actuaciones, y tendrá facultad para establecer su normatividad interna, presentar iniciativas de reforma legal o constitucional en el ámbito de su competencia y las demás que determine la Constitución y las Leyes de la materia.
4. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Transparencia, el Instituto es un órgano autónomo de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión y financiera; responsable de garantizar, dirigir y vigilar el ejercicio de los Derechos de Acceso a la Información y la Protección de Datos



Personales. Conforme a los principios y bases establecidos en el artículo 6 de la Constitución Federal; y demás preceptos aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General) y la propia Ley de Transparencia.

5. Que, en términos de lo dispuesto por los artículos 38 y 46 de la Ley de Transparencia, el Instituto se conformará por el Pleno, quien será el órgano de gobierno, un o una Comisionada Presidenta, las Unidades Administrativas que el Pleno determine en su Reglamento Interior y los Acuerdos que emita y el órgano interno de control, por lo que las facultades y funciones de sus titulares serán reguladas por el Reglamento, Mandato y/o Acuerdos del Pleno por los cuales se deleguen o creen y/o adscriban unidades administrativas mismos que deberán ser publicados para su observancia en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

6. Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 51, 52 y 62 de la Ley de Transparencia, el Instituto tiene como fin vigilar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, y rendición de cuentas, interpretar, aplicar y hacer cumplir los preceptos aplicables de la Ley General de Transparencia, la propia Ley de Transparencia y los que de ella se derivan; así como garantizar que los sujetos obligados cumplan con los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, independencia, imparcialidad y objetividad en materia de transparencia y acceso a la información pública señalados en las leyes aplicables. En ese sentido, para cumplir con su finalidad, el Instituto podrá realizar toda clase de actos y procedimientos que la Ley de Transparencia, su Reglamento Interior y demás normativa de la materia le señalen.

7. Que, en sesiones del Congreso de la Ciudad de México, celebradas el 18 de diciembre de 2018, se designaron y tomaron protesta la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina y el Comisionado Ciudadano Julio César Bonilla Gutiérrez; y el 8 de diciembre de 2020 se designó y tomó protesta a la Comisionada Ciudadana Laura Lizzette Enríquez Rodríguez, quienes integran actualmente el Pleno del Instituto.

8. Que las personas Comisionadas designaron como Comisionada Presidenta a Laura Lizette Enríquez Rodríguez, en términos de los artículos 49, numeral 2, de la Constitución local; 44 de la Ley de Transparencia local; y 4, fracción II, del Reglamento Interior del Instituto, mediante Acuerdo 5846/SO/13-11/2024, durante la Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto, celebrada el trece de noviembre de dos mil veinticuatro.



- 9.** Que, el 27 de febrero de 2019 el Pleno de este órgano garante aprobó su Reglamento Interior mediante acuerdo de clave alfanumérica 0313/SO/27-02/2019; el cual es de observancia general y obligatoria para las unidades administrativas y personal del Instituto, el cual tiene por objeto establecer normas que regulan el funcionamiento y operación de la estructura orgánica para el correcto ejercicio de sus atribuciones.
- 10.** Que, de conformidad con lo señalado en los artículos 9 y 10 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Reglamento interior), el Pleno del Instituto funcionará y tomará sus decisiones de manera colegiada ajustándose al principio de igualdad entre sus integrantes, siendo la autoridad frente a las Comisionadas y Comisionados en su conjunto y en lo particular, sus resoluciones son obligatorias para estos, aunque estén ausentes o sean disidentes al momento de tomarlas. Las decisiones y resoluciones se adoptarán por mayoría simple. En caso de empate, la Comisionada Presidenta resolverá con voto de calidad en términos de lo señalado por el artículo 63 de la Ley de Transparencia.
- 11.** Que la Constitución local, en el artículo 3º, inciso b), incluye, como principios rectores de la función pública, la ética, la austeridad, la racionalidad, la transparencia, la apertura, la responsabilidad, la participación ciudadana y la rendición de cuentas con control de gestión y evaluación, en los términos que fije la ley.
- 12.** Que, de conformidad con el artículo 4 de la Ley de Transparencia el Instituto es la autoridad facultada para su interpretación.
- 13.** Que, de acuerdo con el artículo 24, fracción X de la Ley de Transparencia, los sujetos obligados deben atender los requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que realice el Instituto en materia de transparencia y acceso a la información.
- 14.** Que, el artículo 21 de la Ley de Transparencia establece cuáles son los sujetos obligados a transparentar y, permitir el acceso a su información, y los criterios para considerarlos como tales; mismos que se refieren a continuación: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial; los órganos político administrativos, alcaldías o demarcaciones territoriales, órganos autónomos, órganos descentralizados, organismos paraestatales, universidades públicas, partidos políticos, sindicatos, fideicomisos y fondos públicos, mandatos públicos y demás contratos análogos, así como cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad o de interés público de la Ciudad de México, y aquellos que determine el Instituto en arreglo a la Ley de la materia.



Las personas físicas o morales que, en el ejercicio de sus actividades, coadyuven en auxilio o colaboración de las entidades públicas, o aquellas que ejerzan gasto público, reciban, utilicen o dispongan de recursos públicos, subsidios, o estímulos fiscales, realicen actos de autoridad o de interés público, estarán obligadas a entregar la información relacionada con el uso, destino y actividades al sujeto obligado que entregue el recurso, subsidio u otorgue el estímulo, supervise o coordine estas actividades, y dicho sujeto obligado, será obligado solidario de la misma al hacerla pública.

15. Que los artículos 18 y 19 de la Ley General de Archivos, así como 20 y 21 de la Ley de Archivos de la Ciudad de México, disponen que en los casos en que algún sujeto obligado, área o unidad de este, se fusione, extinga o cambie de adscripción, el responsable de los referidos procesos de transformación dispondrá lo necesario para asegurar que todos los documentos de archivo y los instrumentos de control y consulta archivísticos sean trasladados a los archivos que correspondan. Los instrumentos jurídicos en que se sustentan los procesos de transformación deberán prever el tratamiento que se dará a los archivos e instrumentos de control y consulta archivísticos de los sujetos obligados. Asimismo, disponen que en los casos de liquidación o extinción de una entidad de la administración pública de la Ciudad de México será obligación del liquidador remitir copia del inventario documental, del fondo que se resguardará, al Archivo General de la Ciudad de México, quien hará la notificación correspondiente al Archivo General de la Nación.

16. Que, de acuerdo con el artículo 53, fracción LI, de la Ley de Transparencia, es competencia del Instituto aprobar y mantener actualizado el Padrón de sujetos obligados supeditados al cumplimiento de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (en adelante “el Padrón” o “el Padrón de sujetos obligados”).

17. Que, de conformidad con el artículo 22, fracción XVI, del Reglamento Interior del Instituto, la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación (la Dirección o la DEAEE) tiene entre sus atribuciones la de proponer al Pleno del Instituto, a través de la Comisionada Presidenta o Comisionado Presidente, la actualización del Padrón de sujetos obligados.

18. Que, para la integración del Padrón se considera la normativa aplicable, así como la naturaleza jurídica de cada uno de los sujetos obligados, en el ámbito local, a efecto de poder integrar a los mismos de acuerdo con lo que establece el artículo 6º constitucional, ya sea por órgano de gobierno o sector al que pertenecen.



19. Que, con relación al marco normativo actual, se vierten las siguientes consideraciones respecto de los Sindicatos de la Ciudad de México que reciben recursos públicos:

- a. Que, el veinte de diciembre de dos mil veinticuatro, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica, por el cual se reforman los artículos 6o., párrafo tercero y las fracciones II, párrafo primero, IV y los párrafos primero, segundo y tercero de la fracción VIII del Apartado A; 27, párrafo sexto; 28, párrafos noveno, y del décimo quinto al vigésimo; 41, fracción V, Apartado A, inciso a); 76, fracción II; 78, fracción VII; 89, fracción III; 113, fracción I; 116, fracción VIII y, 123, Apartado B, fracción XII, párrafo primero; se adicionan un párrafo segundo a la fracción II del Apartado A del artículo 6o.; un párrafo tercero, recorriéndose por su orden los siguientes, al Apartado B del artículo 26; los párrafos vigésimo primero y vigésimo segundo, recorriéndose por su orden los siguientes, al artículo 28; un párrafo quinto a la fracción I del artículo 41; un párrafo quinto, recorriéndose por su orden los siguientes, a la fracción XX del Apartado A del artículo 123; y un párrafo tercero, recorriéndose por su orden los siguientes, al artículo 134; y se derogan la fracción IX del párrafo décimo segundo del artículo 3o.; el cuarto, quinto, y del séptimo al décimo sexto párrafos de la fracción VIII del Apartado A del artículo 6o.; el Apartado C del artículo 26; los actuales párrafos vigésimo primero al trigésimo segundo del artículo 28; la fracción XII del artículo 76; la fracción XIX del artículo 89 y el inciso h) de la fracción II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- b. Que, en la referida reforma constitucional, en el artículo 123, apartado A, fracción XX, párrafo quinto, se señala que el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral tendrá competencia en materia de acceso a la información pública tratándose de sindicatos correspondientes a ese apartado; y en el artículo 123, apartado B, fracción XII se indica que en el caso de los sindicatos de trabajadores al servicio del Estado, el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje es la autoridad garante con competencia, sin distinguir entre entes federales o locales.

Que, lo anterior implica que el Constituyente Permanente dota de competencia al Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral y al Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, la cual se perfecciona con la emisión de la Ley General de Transparencia.



- c. Que, el veinte de marzo de dos mil veinticinco se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- d. Que, el artículo 3, fracción V, de la Ley General de Transparencia vigente define al Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral y el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje como Autoridades Garantes. Asimismo, el transitorio Décimo Octavo de la Ley de referencia obliga al Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral y el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje a realizar las adecuaciones necesarias a su normativa interna para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley en un plazo máximo de treinta días naturales contados a partir de la entrada en vigor del Decreto citado.
- e. Que, derivado de las adecuaciones normativas realizadas por el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral y el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, para estar en aptitud de cumplir con el mandato constitucional que les confiere competencia, y para cumplir con los términos legales, establecieron comunicación institucional con este órgano garante a efecto de poder imponerse de los asuntos sobre los cuales asumen competencia y establecer los procedimientos para la transferencia de archivos, mediante el oficio No. CFCRL/Dg/57/2025 de fecha 4 de junio de 2025 y el oficio No. PRES/TFCA0334/2025 de fecha 16 de mayo de 2025 respectivamente.
- f. Que, por lo anteriormente expuesto, el once de junio de dos mil veinticinco, el Pleno de este órgano garante aprobó el acuerdo número 2136/SO/11-06/2025, mediante el cual avaló la suscripción de los convenios de transferencia de archivos entre este Instituto y las Autoridades Garantes de Acceso a la Información Pública en posesión de los Sindicatos, es decir con el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 123, apartado A, fracción XX, párrafo quinto y el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, conforme a lo establecido en el artículo 123, apartado B, fracción XII. Este acuerdo se aprobó por la mayoría de las personas integrantes del Pleno, con el voto particular de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, quien consideró que los sindicatos deben seguir siendo competencia del INFO CDMX hasta en tanto no exista reforma local en materia de transparencia, dado que el Congreso local no ha determinado la forma en la que operarán estos sujetos obligados, a través de las reformas respectivas.



- g. Que, a través del acuerdo citado, se aprobó la suscripción de los convenios de transferencia de archivos que celebra el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y las Autoridades Garantes de Acceso a la Información Pública en posesión de los Sindicatos, con el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, en el caso de lo dispuesto por el artículo 123, apartado A, fracción XX, párrafo quinto y el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en el caso del artículo 123, apartado B, fracción XII.
- h. Que, actualmente se encuentran integrados en el Padrón de sujetos obligados de transparencia veintidós Sindicatos, los cuales, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo 2136/SO/11-06/2025 de este Pleno, en correlación con las disposiciones constitucionales en materia laboral, se distribuirán bajo las competencias de las Autoridades Garantes en materia laboral de la siguiente forma:

Los Sindicatos que se rigen por el artículo 123, apartado A, fracción XX, párrafo quinto, de la Constitución Federal son ocho, mismos que se señalan a continuación:

1. Alianza de Tranviarios de México
2. Asociación Sindical de Trabajadores del Instituto de Vivienda del Distrito Federal
3. Asociación Sindical de Trabajadores del Metro
4. Sindicato de la Unión de Trabajadores del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal
5. Sindicato de Trabajadores de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal
6. Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México
7. Sindicato Único de Trabajadores Democráticos del Sistema de Transporte Colectivo
8. Sindicato Independiente de Trabajadores del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal

Los Sindicatos que se rigen por el artículo 123, apartado B, fracción XII, de la Constitución Federal son catorce, mismos que se señalan a continuación

1. Sindicato Auténtico de Trabajadores del Congreso de la Ciudad de México
2. Sindicato de Empleados del Servicio de Anales de Jurisprudencia
3. Sindicato de Bomberos Resistencia y Libertad de la Ciudad de México
4. Sindicato de Trabajadores del Congreso de la Ciudad de México
5. Sindicato de Trabajadores del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal
6. Sindicato de Trabajadores del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México



7. Sindicato de Trabajadores del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
8. Sindicato del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal
9. Sindicato Democrático de los Trabajadores de la Procuraduría Social del Distrito Federal
10. Sindicato Democrático Independiente de Trabajadores y Trabajadoras del Sistema de Transporte Colectivo
11. Sindicato Independiente de Trabajadores Unidos del Congreso de la Ciudad de México
12. Sindicato Nacional de Trabajadores del Sistema de Transporte Colectivo
13. Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México
14. Sindicato Único de Trabajadores del Poder Judicial de la Ciudad de México

Derivado de lo anterior, en atención a la solicitud de actualización al Padrón de Sujetos Obligados de Transparencia realizada por la Secretaría Ejecutiva del Instituto, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 13, fracción V, y 22, fracción XVI, del Reglamento Interior del Instituto, la DEAEE somete a consideración del Pleno, a través de la Comisionada Presidenta, **la desincorporación de los veintidós Sindicatos señaladas de la Ciudad de México**, del Padrón de Sujetos Obligados Supeditados al Cumplimiento de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

20. Que derivado de los cambios propuestos, el Padrón de sujetos obligados supeditados al cumplimiento de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México se conformará por **133** sujetos obligados, distribuidos de la siguiente forma:

- a. Veintitrés de la administración pública centralizada;
- b. Cincuenta organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares.
- c. Diecisiete fondos y fideicomisos públicos;
- d. Dieciséis alcaldías;
- e. Tres del Poder Judicial;
- f. Dos del Poder Legislativo;
- g. Nueve órganos autónomos;
- h. Siete partidos políticos; y
- i. Seis personas físicas o morales que reciben o ejercen recursos públicos o ejercen actos de autoridad.



21. Que con base en la atribución conferida a la Comisionada Presidenta en el artículo 13, fracción V del Reglamento Interior del Instituto, se propone al Pleno del órgano garante el proyecto de Acuerdo mediante el cual se actualiza el Padrón de sujetos obligados supeditados al cumplimiento de la Ley de Transparencia.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se determina la desincorporación del Padrón de sujetos obligados supeditados al cumplimiento de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, a los siguientes Sindicatos de la Ciudad de México:

1. Alianza de Tranviarios de México.
2. Asociación Sindical de Trabajadores del Instituto de Vivienda del Distrito Federal.
3. Asociación Sindical de Trabajadores del Metro.
4. Sindicato Auténtico de Trabajadores del Congreso de la Ciudad de México.
5. Sindicato de Empleados del Servicio de Anales de Jurisprudencia.
6. Sindicato de Bomberos Resistencia y Libertad de la Ciudad de México.
7. Sindicato de la Unión de Trabajadores del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal.
8. Sindicato de Trabajadores del Congreso de la Ciudad de México.
9. Sindicato de Trabajadores de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal.
10. Sindicato de Trabajadores del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal.
11. Sindicato de Trabajadores del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.
12. Sindicato de Trabajadores del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.
13. Sindicato del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal.
14. Sindicato Democrático de los Trabajadores de la Procuraduría Social del Distrito Federal.
15. Sindicato Democrático Independiente de Trabajadores y Trabajadoras del Sistema de Transporte Colectivo.
16. Sindicato Independiente de Trabajadores del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal.
17. Sindicato Independiente de Trabajadores Unidos del Congreso de la Ciudad de México.
18. Sindicato Nacional de Trabajadores del Sistema de Transporte Colectivo.



19. Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.
20. Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México.
21. Sindicato Único de Trabajadores del Poder Judicial de la Ciudad de México.
22. Sindicato Único de Trabajadores Democráticos del Sistema de Transporte Colectivo.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, que notifique por correo electrónico el contenido del presente Acuerdo a las personas titulares de los veintidós **Sindicatos de la Ciudad de México previamente señalados.**

TERCERO. Se instruye a las unidades administrativas del Instituto para que, en el ámbito de sus competencias, realicen las acciones procedentes que se deriven del presente Acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Técnica y Coordinación de Archivos para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las gestiones necesarias para publicar el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

QUINTO. El Padrón de sujetos obligados supeditados al cumplimiento de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México actualizado estará disponible para su consulta en el portal de Internet del Instituto en la siguiente dirección electrónica: <http://www.infocdmx.org.mx/evaluacioncdmx/padron.php>.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.



**VOTO PARTICULAR AL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ACTUALIZA EL
PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS SUPEDITADOS AL CUMPLIMIENTO DE
LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RESPECTO DE LOS
SINDICATOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Con fundamento en los artículos 63, segundo párrafo; 65, fracción V; 73, fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (en adelante, Ley de Transparencia); 14, fracción VIII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y el artículo 7, fracción XVI y 42 del Reglamento de sesiones del instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, emito el siguiente voto particular:

En primera instancia quisiera realizar la exposición de los motivos por los cuales no acompaña el presente acuerdo en el que se propone desincorporar del Padrón de Sujetos Obligados a veintidós sindicatos de la Ciudad de México que reciben recursos públicos. Aun cuando la reforma federal en materia de simplificación orgánica asigna nuevas atribuciones en materia sindical al Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral y al Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, como lo he señalado en otras ocasiones, **no existe en la reforma federal disposición alguna que instruya a los órganos garantes locales a transferir competencias, suspender trámites o dejar de conocer los asuntos de sindicatos**, hasta en tanto exista una armonización de la legislación a nivel local.



Pretender una desincorporación anticipada genera riesgos constitucionales evidentes y vacíos en la tutela del derecho de acceso a la información, contrarios al principio de progresividad y a la autonomía de la Ciudad de México.

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 116, fracción VIII, que corresponde a las constituciones estatales definir la competencia de sus autoridades garantes. A su vez, el artículo 122 reconoce a la Ciudad de México como una entidad federativa con autonomía en su régimen interior y en la organización de sus instituciones.

En consecuencia:

1. La Ley General de Transparencia fija bases mínimas, no sustituye automáticamente a la legislación local.
2. El Congreso de la Ciudad de México es el único órgano competente para modificar o transferir atribuciones del INFO CDMX.
3. Cualquier decisión administrativa que implique una renuncia de facultades constitucionales excede las competencias del Pleno.

El federalismo cooperativo exige coordinación, no subordinación. La armonización legislativa es necesaria para dar certeza jurídica a personas, autoridades y sujetos obligados, aún cuando el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral tenga datos de alta en su padrón, a los sindicatos de la Ciudad de México que se rigen por el Apartado A del artículo 123 de la Constitución Federal.



**Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública,
Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México**



II. El artículo transitorio Décimo Noveno del decreto por el que se expide la nueva Ley General de Transparencia señala expresamente que, **hasta en tanto no exista armonización local**, los organismos garantes seguirán operando y realizarán las atribuciones que le son conferidas a las Autoridades garantes locales, así como a los órganos encargados de la contraloría interna u homólogos de los poderes legislativo y judicial, así como los órganos constitucionales autónomos de las propias entidades federativas en la presente Ley.

Asimismo, la fracción IV del artículo 3 de la nueva Ley General de Transparencia, define a la “autoridad garante local” remitiendo a lo que establezcan las leyes de cada entidad federativa.

Por tanto:

- **La competencia del INFO CDMX permanece vigente hasta que exista reforma local.**
- No hay disposición federal que ordene transferir expedientes, desincorporar sujetos obligados o suspender plazos.

III. El diseño constitucional de la Ciudad de México, particularmente a través de sus artículos 29 y 46 de la Constitución local, establece que:

- la distribución de competencias en materia de transparencia corresponde exclusivamente al Congreso local,
- el INFO CDMX aun sigue siendo un órgano garante autónomo,



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública,
Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México



- y sus atribuciones sólo pueden modificarse mediante acto legislativo formal, que sabemos, está en proceso según la iniciativa enviada por la Jefa de Gobierno.

En este marco:

- Un acuerdo del Pleno de este órgano garante no puede suprimir competencias constitucionales.
- La desincorporación de sindicatos del Padrón equivaldría a una **transferencia de competencias sin reforma legal**, que resultaría jurídicamente inválida.
- Cualquier cesión anticipada invadiría la esfera del Poder Legislativo y vulneraría los principios de legalidad y división de poderes.

La estructura institucional que protege el derecho a saber no puede modificarse sin certeza normativa. Las instituciones garantes deben actuar con integridad, transparencia y apego estricto al marco constitucional vigente, manteniendo la tutela continua del derecho sin permitir retrocesos.

IV. El Padrón de Sujetos Obligados es el instrumento que determina:

- quién debe cumplir obligaciones de transparencia,
- quién debe publicar información proactiva,
- quién puede ser sujeto de denuncias,
- quién puede ser revisado en recursos de revisión,
- y quién debe garantizar archivos accesibles y completos.



Desincorporar sujetos sin que exista una autoridad receptora plenamente facultada genera un vacío normativo, inseguridad jurídica, afectación al derecho de acceso a la información, ruptura del principio de indivisibilidad del derecho y un riesgo de nulidad en actuaciones posteriores.

Los órganos garantes no sólo deben evitar retrocesos en el contenido del derecho, sino también en **la estructura institucional que lo hace posible**. Una reforma federal que aún no ha sido armonizada localmente no autoriza al Instituto a disminuir su ámbito de competencia.

La desincorporación de los sindicatos sin legislación local armonizada reduce la cobertura del derecho, disminuye la exigibilidad de obligaciones, fragmenta la tutela del acceso a la información, y afecta el estándar de no regresividad reconocido internacionalmente.

-
- V. Por otra parte, los Congresos locales de **Aguascalientes, Chiapas, Puebla, Tlaxcala, Sinaloa, Sonora, Veracruz, Yucatán y Zacatecas** ya han legislado para que las autoridades laborales locales y no las federales, conozcan sobre los sindicatos; en Jalisco existe la iniciativa en el mismo sentido. Esto muestra que **la transferencia de competencias sólo es válida mediante reforma local formal**.

Incluso el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral reconoció, en su acuerdo de suspensión de plazos publicado el 2 de julio de 2025, que los garantes locales **no han transferido archivos porque los congresos estatales aún no armonizan su legislación**.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública
Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México



Ello confirma la tesis de este voto: sin armonización no existe base legal para transferencia alguna.

Por estas razones, en el INFO debemos respetar los tiempos legales y esperar a que el Congreso local apruebe la armonización en nuestras materias, y no realizar acciones que nos deslinden de los sujetos obligados sobre los cuales aún tenemos competencia. Aunado a esto, no podemos estar de acuerdo en una clara Invasión de competencias del orden federal pero no solo sobre las que tenemos en el INFO por pretender conocer los asuntos que aún están en nuestra esfera de competencia, sino también del Congreso de la Ciudad de México ya que debemos esperar a que éste emita la normatividad que regule las materias que hasta ahora competen al Info CDMX.

Nuestro mandato no es administrativo: es constitucional. Estamos aquí para garantizar el derecho de acceso a la información desde una perspectiva de Estado, no subordinada a coyunturas políticas ni presiones externas. Y claramente en este caso se está pretendiendo interrumpir el derecho de las personas a saber y conocer sobre los temas que deben transparentar los sindicatos.

La legalidad, la integridad y la claridad en el ejercicio de nuestras atribuciones de la confianza pública. Toda acción de este órgano debe responder a la normativa vigente y respetar los principios de autonomía, certeza y transparencia. Ese es el compromiso que asumimos al ser designadas como garantes del derecho a saber. Y ese debe seguir siendo el eje rector de nuestro trabajo institucional.

De lo anterior, se concluye que hasta en tanto se armonicé el marco jurídico local, se considera que debemos operar de conformidad con la normativa vigente local, puesto que los transitorios de la reforma no nos señalaron hacer algún traslado de



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública,
Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México



sujetos obligados a las nuevas autoridades garantes, debemos velar por brindar la protección más amplia del derecho, esto implica el no suspender plazos de ejecución para ningún sujeto obligado, puesto que esto no nos lo establecen los transitorios, más aún nos señalan que debemos operar de acuerdo con nuestras respectivas normas.

También es necesario señalar que de facto se ha suspendido el derecho a saber sobre la información con la que cuentan los sindicatos de la Ciudad de México, así como la que deben publicar, de conformidad con la Ley de Transparencia local, desde que este órgano, por mayoría devotos, lo determinó el once de junio pasado; de tal manera que las personas no pueden conocer esta información correspondiente desde esa fecha.

Y finalmente, comentar que hubiera sido ideal tener la información completa en este Colegiado, quienes integramos hasta ahora como órgano de gobierno, las reuniones que se han llevado a cabo por parte de las distintas áreas técnicas de este Instituto encabezados por quien preside con las instituciones federales; porque como lo comenté hace algunas sesiones, tuve que enterarme como integrante de este Colegiado después de haberme hecho acercado a la Secretaría Federal que encabeza y es responsable de tener la Plataforma Nacional de Transparencia. Hubiera sido ideal que en este Colegiado hubiéramos tenido la información oportuna para tomar decisiones, y sobre todo en corresponsabilidad, llevar la institucionalidad de este autónomo.

Por estas razones, emito este voto particular en contra del acuerdo que pretende desincorporar a los veintidós sindicatos del Padrón de Sujetos Obligados supeditados al cumplimiento de la Ley de Transparencia. Y por los mismos argumentos y fundamentos expresados en el presente, reitero en este acto el voto



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública
Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México



emitido con relación al Acuerdo mediante el cual se aprueba la suscripción de los
Convenios Específicos de Transferencia de Archivos que celebran el Instituto de
Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y
Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y las Autoridades Garantes de
Acceso a la Información Pública en Posesión de los Sindicatos.

María del Carmen Nava Polina

Comisionada Ciudadana del INFO CDMX



Padrón de Sujetos Obligados supeditados al cumplimiento de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Ciudad de México a 3 de diciembre de 2025.

| # | Sujeto obligado | Ámbito |
|----|--|--------------------------------|
| 1 | Consejería Jurídica y de Servicios Legales | Administración Pública Central |
| 2 | Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México | Administración Pública Central |
| 3 | Secretaría de Administración y Finanzas | Administración Pública Central |
| 4 | Secretaría de Atención y Participación Ciudadana | Administración Pública Central |
| 5 | Secretaría de Cultura | Administración Pública Central |
| 6 | Secretaría de Desarrollo Económico | Administración Pública Central |
| 7 | Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación | Administración Pública Central |
| 8 | Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección | Administración Pública Central |
| 9 | Secretaría de Gestión Integral del Agua | Administración Pública Central |
| 10 | Secretaría de Gobierno | Administración Pública Central |
| 11 | Secretaría de Bienestar e Igualdad Social | Administración Pública Central |
| 12 | Secretaría de la Contraloría General | Administración Pública Central |
| 13 | Secretaría de las Mujeres | Administración Pública Central |
| 14 | Secretaría de Movilidad | Administración Pública Central |
| 15 | Secretaría de Obras y Servicios | Administración Pública Central |
| 16 | Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana | Administración Pública Central |
| 17 | Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes | Administración Pública Central |
| 18 | Secretaría de Salud | Administración Pública Central |
| 19 | Secretaría de Seguridad Ciudadana | Administración Pública Central |
| 20 | Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo | Administración Pública Central |
| 21 | Secretaría de Turismo | Administración Pública Central |
| 22 | Secretaría de Vivienda | Administración Pública Central |



| # | Sujeto obligado | Ámbito |
|----|---|--|
| 23 | Secretaría del Medio Ambiente | Administración Pública Central |
| 24 | Agencia de Atención Animal | Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares |
| 25 | Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México | Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares |
| 26 | Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México | Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares |
| 27 | Autoridad del Centro Histórico | Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares |
| 28 | Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México | Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares |
| 29 | Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México | Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares |
| 30 | Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya de la Ciudad de México | Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares |
| 31 | Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México | Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares |
| 32 | Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México | Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares |
| 33 | Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México | Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares |
| 34 | Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México | Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares |
| 35 | Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México | Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares |
| 36 | Consejo Económico, Social y Ambiental de la Ciudad de México | Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares |
| 37 | Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México | Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares |
| 38 | Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V. | Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares |
| 39 | Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México | Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares |
| 40 | Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México | Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares |



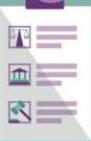
| # | Sujeto obligado | Ámbito |
|----|--|--|
| 41 | Instancia Ejecutora del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México | Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares |
| 42 | Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México | Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares |
| 43 | Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de México | Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares |
| 44 | Instituto de Formación Profesional y Estudios Superiores | Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares |
| 45 | Instituto de la Juventud de la Ciudad de México | Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares |
| 46 | Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México | Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares |
| 47 | Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México | Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares |
| 48 | Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México | Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares |
| 49 | Instituto de Vivienda de la Ciudad de México | Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares |
| 50 | Instituto del Deporte de la Ciudad de México | Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares |
| 51 | Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México. | Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares |
| 52 | Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México | Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares |
| 53 | Instituto para la Seguridad de las Construcciones en la Ciudad de México | Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares |
| 54 | Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal | Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares |
| 55 | Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México | Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares |
| 56 | Metrobús | Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares |
| 57 | Organismo Regulador del Transporte | Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares |



| # | Sujeto obligado | Ámbito |
|----|--|--|
| 58 | Planta Productora de Mezclas Asfálticas | Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares |
| 59 | Policía Auxiliar | Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares |
| 60 | Policía Bancaria e Industrial | Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares |
| 61 | Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México | Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares |
| 62 | Procuraduría Social de la Ciudad de México | Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares |
| 63 | Red de Transporte Público de Pasajeros de la Ciudad de México | Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares |
| 64 | Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México | Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares |
| 65 | Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México | Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares |
| 66 | Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México | Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares |
| 67 | Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México | Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares |
| 68 | Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V. | Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares |
| 69 | Sistema de Transporte Colectivo | Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares |
| 70 | Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México | Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares |
| 71 | Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES" | Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares |
| 72 | Universidad de la Policía de la Ciudad de México | Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares |
| 73 | Universidad de la Salud | Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares |
| 74 | Fideicomiso Centro Histórico de la Ciudad de México | Fondos y fideicomisos públicos |
| 75 | Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Ciudad de México | Fondos y fideicomisos públicos |
| 76 | Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México | Fondos y fideicomisos públicos |
| 77 | Fideicomiso del Fondo para Estabilizar los Recursos Presupuestales de la Administración Pública de la Ciudad de México | Fondos y fideicomisos públicos |



| # | Sujeto obligado | Ámbito |
|-----|--|--------------------------------|
| 78 | Fideicomiso Fondo para el Desarrollo Económico y Social de la Ciudad de México | Fondos y fideicomisos públicos |
| 79 | Fideicomiso Museo de Arte Popular Mexicano | Fondos y fideicomisos públicos |
| 80 | Fideicomiso Museo del Estanquillo | Fondos y fideicomisos públicos |
| 81 | Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público | Fondos y fideicomisos públicos |
| 82 | Fideicomiso para la Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en la Ciudad de México | Fondos y fideicomisos públicos |
| 83 | Fideicomiso para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México | Fondos y fideicomisos públicos |
| 84 | Fideicomiso Público del Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia de la Ciudad de México | Fondos y fideicomisos públicos |
| 85 | Fondo Ambiental Público de la Ciudad de México | Fondos y fideicomisos públicos |
| 86 | Fondo de Desarrollo Económico del Distrito Federal | Fondos y fideicomisos públicos |
| 87 | Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral de la Ciudad de México | Fondos y fideicomisos públicos |
| 88 | Fondo Mixto de Promoción Turística de la Ciudad de México | Fondos y fideicomisos públicos |
| 89 | Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México | Fondos y fideicomisos públicos |
| 90 | Fondo Público de Atención al Ciclista y al Peatón | Fondos y fideicomisos públicos |
| 91 | Alcaldía Álvaro Obregón | Alcaldías |
| 92 | Alcaldía Azcapotzalco | Alcaldías |
| 93 | Alcaldía Benito Juárez | Alcaldías |
| 94 | Alcaldía Coyoacán | Alcaldías |
| 95 | Alcaldía Cuajimalpa de Morelos | Alcaldías |
| 96 | Alcaldía Cuauhtémoc | Alcaldías |
| 97 | Alcaldía Gustavo A. Madero | Alcaldías |
| 98 | Alcaldía Iztacalco | Alcaldías |
| 99 | Alcaldía Iztapalapa | Alcaldías |
| 100 | Alcaldía La Magdalena Contreras | Alcaldías |
| 101 | Alcaldía Miguel Hidalgo | Alcaldías |
| 102 | Alcaldía Milpa Alta | Alcaldías |
| 103 | Alcaldía Tláhuac | Alcaldías |
| 104 | Alcaldía Tlalpan | Alcaldías |
| 105 | Alcaldía Venustiano Carranza | Alcaldías |
| 106 | Alcaldía Xochimilco | Alcaldías |



| # | Sujeto obligado | Ámbito |
|-----|---|--|
| 107 | Órgano de Administración Judicial de la Ciudad de México | Poder Judicial |
| 108 | Tribunal de Disciplina Judicial de la Ciudad de México | Poder Judicial |
| 109 | Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México | Poder Judicial |
| 110 | Auditoría Superior de la Ciudad de México | Poder Legislativo |
| 111 | Congreso de la Ciudad de México. | Poder Legislativo |
| 112 | Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México. | Órganos Autónomos |
| 113 | Consejo de Evaluación de la Ciudad de México | Órganos Autónomos |
| 114 | Fiscalía General de Justicia | Órganos Autónomos |
| 115 | Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México | Órganos Autónomos |
| 116 | Instituto Electoral de la Ciudad de México. | Órganos Autónomos |
| 117 | Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México | Órganos Autónomos |
| 118 | Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México | Órganos Autónomos |
| 119 | Tribunal Electoral de la Ciudad de México | Órganos Autónomos |
| 120 | Universidad Autónoma de la Ciudad de México | Órganos Autónomos |
| 121 | MORENA | Partidos Políticos |
| 122 | Movimiento Ciudadano | Partidos Políticos |
| 123 | Partido Acción Nacional | Partidos Políticos |
| 124 | Partido de la Revolución Democrática. | Partidos Políticos |
| 125 | Partido del Trabajo | Partidos Políticos |
| 126 | Partido Revolucionario Institucional | Partidos Políticos |
| 127 | Partido Verde Ecologista de México | Partidos Políticos |
| 128 | Comisión de Selección del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México | Personas físicas o morales que ejercen recursos públicos o realizan actos de autoridad |
| 129 | Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México | Personas físicas o morales que ejercen recursos públicos o realizan actos de autoridad |
| 130 | Comité de Evaluación del Poder Legislativo de la Ciudad de México | Personas físicas o morales que ejercen recursos públicos o realizan actos de autoridad |
| 131 | Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Ciudad de México | Personas físicas o morales que ejercen recursos públicos o realizan actos de autoridad |
| 132 | Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México | Personas físicas o morales que ejercen recursos públicos o realizan actos de autoridad |



| # | Sujeto obligado | Ámbito |
|-----|----------------------------|--|
| 133 | Consejo Judicial Ciudadano | Personas físicas o morales que ejercen recursos públicos o realizan actos de autoridad |